

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 54/2025 de bolsa para becas de formación práctica especializada en la Unidad de Igualdad

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer su formación práctica en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa de **Becas de Formación Práctica** para realizar tareas de apoyo en la **Unidad de Igualdad de la UCM**, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido o admitida en el proceso de selección de la beca, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 1 de diciembre de 2017.

Requisitos específicos

- Estar en posesión de titulación de **Grado en Comunicación Audiovisual o Periodismo**.

- Las personas solicitantes tituladas, que ya no tengan matrícula activa en la UCM, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos **tres años** desde la fecha de publicación de la misma.
- Se valorará formación en igualdad/género.
- Se valorará experiencia en redacción de textos divulgativos y/o científicos, especialmente con perspectiva de género.
- Se valorará experiencia en gestión de redes sociales.
- Se valorará experiencia en gestión de programas de edición gráfica (ilustrator, canva, affinity design, etc).
- Se valorará experiencia en elaboración y edición de documentos audiovisuales.
- Se valorará nivel de inglés.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previa petición del Centro afectado, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas** semanales y se realizará con carácter habitual en la Unidad de Igualdad de la UCM. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor o la tutora y previo acuerdo con la persona becario seleccionada, en horario de mañana o de tarde. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando

la persona beneficiaria.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del tutor o la tutora responsable, o a solicitud motivada de la persona estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor o tutora, se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir será de **645 euros brutos mensuales**, durante el periodo que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona que resulte beneficiaria de la beca, llevará a cabo tareas de apoyo en la Unidad de Igualdad de la Universidad Complutense de Madrid.

- Realización de tareas de difusión de programas y actividades de la Unidad de Igualdad a través de redes sociales y otros medios.
- Elaboración de documentos audiovisuales con perspectiva de género.
- Elaboración de documentos e informes en diferentes formatos.
- Redacción de campañas de sensibilización y de difusión de igualdad y prevención ante el acoso sexual y/o sexista y otras violencias machistas.
- Tareas de apoyo en la gestión de la página web de la Unidad de Igualdad.
- Tareas de apoyo en la gestión de las redes sociales de la Unidad de Igualdad.
- En ocasiones, podrá colaborar con otras unidades o servicios de la Universidad Complutense de Madrid con los que la Unidad de Igualdad mantenga programas

o actividades de colaboración.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor o tutora

El proyecto formativo de la persona becaria se irá desarrollando con su participación en las actividades de comunicación y difusión de las actividades de la Unidad de Igualdad, a través de diferentes medios.

El objetivo del proyecto formativo es el apoyo al diseño e implementación de las estrategias de comunicación con perspectiva de género.

Las competencias y habilidades que adquirirá la persona que resulte beneficiaria serán las siguientes:

- Estrategias de comunicación con perspectiva de género, así como de gestión y difusión de los programas y actividades de la Unidad.
- Producción audiovisual y edición con perspectiva de género.
- Redacción de textos periodísticos y divulgativos con perspectiva de género.
- Gestión de página web y redes sociales con perspectiva de género, así como de otras plataformas y formatos de difusión.
- Diseño e implementación de campañas de comunicación sobre igualdad y prevención del acoso y las violencias machistas.
- Organización y desarrollo de eventos y actividades relacionadas con la Unidad de Igualdad.
- Incorporar el lenguaje no sexista en todas las actividades.
- Apoyo para su formación en diversos ámbitos que proponga la persona becaria o las personas que la acompañen en sus prácticas relacionadas con esta beca, como asistencia a cursos, jornadas y congresos, siempre bajo la supervisión de la tutora responsable. El coste de la asistencia a esas actividades de formación será asumido por el la Unidad de Igualdad.
- Participación en congresos, seminarios, etc. con comunicaciones o ponencias, siempre en relación con su aprendizaje en la Unidad de Igualdad. El coste de asistencia será asumido por la Unidad de Igualdad.

Apoyo para su formación en diversos ámbitos que proponga la persona becaria o las personas que la acompañen en sus prácticas relacionadas con esta beca, como asistencia a

cursos, jornadas y congresos, siempre bajo la supervisión de la tutora responsable. El coste de la asistencia a esas actividades de formación será asumido por el la Unidad de Igualdad.

Participación en congresos, seminarios, etc. con comunicaciones o ponencias, siempre en relación con su aprendizaje en la Unidad de Igualdad. El coste de asistencia será asumido por la Unidad de Igualdad.

Para realizar el programa de formación se establece como tutora a la Delegada del Rector para Igualdad, Isabel Tajahuerce Ángel.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, las personas estudiantes universitarias seleccionadas para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimiladas a personas trabajadoras por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Copia escaneada del DNI/ NIE** régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia de la persona solicitante, en vigor.
- **Copia** del Título de Grado o Posgrado.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del *título oficial que corresponda*.
- **Curriculum Vitae** en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos** de los méritos alegados en el curriculum Vitae, formato *jpg o pdf*.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente acreditados. Los méritos se valorarán como referencia

a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes es del 24 de octubre al 19 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener una calificación final de un máximo de **20 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación:

Primera fase: hasta 15 puntos

- | | |
|---|------------------|
| 1. Expediente Académico: | hasta 10 puntos. |
| 2. Formación en igualdad: | hasta 2 puntos. |
| 3. Experiencia en producción audiovisual con perspectiva de género: | hasta 1 punto. |
| 4. Experiencia en redacción periodística con perspectiva de género: | hasta 1 punto. |
| 5. Otros Méritos: | hasta 1 punto. |

Segunda fase: hasta 5 puntos.

- | | |
|------------------------|-----------------|
| 6. Entrevista personal | hasta 5 puntos. |
|------------------------|-----------------|

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los/las estudiantes que obtengan las **10 puntuaciones** más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidaturas que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a quienes deban subsanarla o completarla.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación <https://becas.ucm.es/> haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Delegada del Rector para Igualdad o persona e quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Directora de la Unidad de Igualdad o persona e quien delegue, el coordinador del Observatorio de Igualdad o persona e quien delegue y la Jefa de Servicio de la Unidad de Igualdad o persona e quien delegue.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, serán convocadas las 10 personas candidatas que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo de la primera fase, a la fase de entrevista personal. Se les convocará por correo electrónico a realizar una entrevista. El listado de personas convocadas con la fecha y el lugar de celebración la entrevista se publicará **el día 10 de diciembre de 2025** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/formacion-practica>

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución **de la lista de espera y orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de las personas aspirantes no supere la puntuación

mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de persona becaria

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *[Anexo II](#) de aceptación de beca,*
- *[Anexo III](#) de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A las personas candidatas designadas se les extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, las personas candidatas seleccionadas podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y

aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.

- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor o la tutora.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor o tutora y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del o la estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si la persona becaria, teniendo

una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM la persona que haya sido becada con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor o tutora, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como persona becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como o. estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una

antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor o la tutora.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de la persona becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre la persona beneficiaria y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 24 de octubre 19 de noviembre de 2025
Plazo de subsanación de documentación	Del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2025
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 3 de diciembre de 2025
Convocatoria a entrevistas personales	Día 10 de diciembre de 2025
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 15 de diciembre de 2025

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica especializada, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 23 de octubre de 2025

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández